

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q. 5,949.00**

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	CLUB DE TENNIS HUEHUETECO
Dirección:	SECTOR HIPODROMO MUNICIPAL ZONA 8, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. CG908-00002933

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON 00/100 (Q. 5,949.00).

**ANTE: FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO DE GUATEMALA**

Para Garantizar: A nombre de CLUB DE TENNIS HUEHUETECO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE USO DE CANCHA No. FNT-2-2022-CD celebrado en HUEHUETENANGO, el día 14 de marzo del 2022, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE CANCHAS DE TENIS UBICADAS EN CABECERA DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO" en un plazo A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE USO DE CANCHA asciende a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 59,490.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON 00/100 (Q. 5,949.00). y estará vigente por el período comprendido del 01 de abril del 2022 o hasta que FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO DE GUATEMALA, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 14 días del mes de marzo del 2022

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



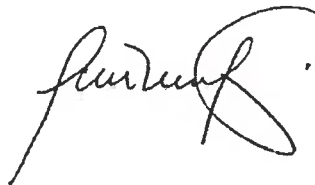
Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUOF-14119-2022**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00002933 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: CLUB DE TENNIS HUEHUETECO  
Beneficiario: FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE TENIS DE CAMPO DE GUATEMALA  
Monto asegurado: Q. 5,949.00  
CONTRATO DE USO DE  
CANCHA número: FNT-2-2022-CD

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 14 días del mes de marzo del año 2022



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.



**CONTRATO DE USO DE CANCHA**  
**Numero de contrato FNT-2-2022 -CD**

**Por una Parte:**

El Señor Tulio Héctor Dávila Villatoro de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en tercera calle dieciséis guion setenta y cinco zona quince Colonia Minerva, del municipio de Guatemala, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- numero dos mil quinientos cincuenta y dos espacio veintiún mil ochocientos veintisiete espacio cero ciento uno (2552 21827 0101) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, personería que acredita mediante el acuerdo número ciento veintisiete diagonal dos mil diecinueve guion CE guion CDAG (127/2019-CE-CDAG) de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala con fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve y señala para recibir notificaciones el domicilio tercera calle dieciséis guion setenta y cinco zona quince (3 calle 16-75 zona 15) Colonia Minerva, del municipio de Guatemala.

**Por la otra parte:**

El representante legal del Club de Tennis Huehueteco, identificado con acta notarial de nombramiento de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno, el señor Hugo Fernando Chávez Solares de sesenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio y quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil trescientos dieciséis espacio veinte mil setecientos cincuenta y seis espacio un mil trescientos uno (2316 20756 1301) extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, quien manifiesta hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles, para suscribir el siguiente convenio de USO DE CANCHA DE TENIS, con el objeto que los atletas pertenecientes a la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Huehuetenango, puedan desarrollar sus actividades deportivas bajo las siguientes clausulas.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, en virtud que en el Departamento de Huehuetenango no se cuenta con canchas de tenis propias, requiere de las instalaciones del Club de Tennis Huehueteco, por lo que se solicita su autorización para que los alumnos de la Escuela de Tenis de la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Huehuetenango, puedan utilizar las canchas de tenis de su propiedad, el cual se ubica en la cabecera departamental del Departamento de Huehuetenango; con el objeto que en las mismas se puedan desarrollar los programas de



entrenamiento, exclusivamente las actividades deportivas de tenis de campo. **SEGUNDA:** El señor Hugo Fernando Chávez Solares, se compromete a mantener en buenas condiciones tanto la pintura como la superficie de las canchas de tenis, para lo cual deberá entregar una fianza de cumplimiento de contrato por el 10% del valor del mismo. **TERCERA:** Las partes aceptan, las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores por el periodo del 01 de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós (del 01 de abril al 31 de diciembre del 2022) ininterrumpidamente. **CUARTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, se compromete a NO cobrar a los atletas el uso de la cancha, acto que no procede en virtud que se estará cancelando un arrendamiento, en caso la asociación decidiera cobrar, el dinero ingresará a los fondos de la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Huehuetenango, quien para el efecto extenderá el recibo contable correspondiente. **QUINTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala se compromete a: Cancelar la cantidad de cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa quetzales exactos (Q. 59,490.00) en nueve (09) cuotas de seis mil seiscientos diez quetzales exactos (Q. 6,610.00) de manera mensual con cargo al renglón presupuestario ciento cincuenta y dos (152) por uso de las canchas de tenis en mención, por el periodo, indicado en la cláusula tercera del presente contrato. Dicha cantidad será cancelada por la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala en plazos de pagos mensuales durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, previa presentación de los documentos (factura contable) y nota de cobro por la prestación del servicio durante el mes que se esté cobrando. **SEXTA:** La Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala, la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Huehuetenango y el señor Hugo Fernando Chávez Solares, deberán mantener buena relación para el buen desarrollo del tenis. **SÉPTIMA:** En caso que la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala no efectúe los pagos en el presente convenio, dentro de los treinta días siguientes de la fecha estipulada en la cláusula quinta, se darán indicaciones a la Asociación Deportiva Departamental de Tenis de Campo de Huehuetenango para que los atletas no ingresen a las canchas, hasta que no se solvete tal situación. **OCTAVA:** El presente convenio no podrá modificarse sin acuerdo previo de las partes. En caso que se requiera alguna modificación se harán constar sus términos y condiciones en otro documento. **NOVENA:** Cualquier discrepancia que surja en la ejecución, interpretación o forma de cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente instrumento, inicialmente serán analizadas por ambas partes con el fin de encontrarle la solución adecuada. **DECIMA:** El presente convenio puede ser rescindido a instancia de la parte interesada en cualquier momento, en forma unilateral por parte de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala cuando lo disponga. **DECIMA PRIMERA:** Si la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala le interesara prorrogar el presente convenio, deberá de informarle al representante legal del Club Huehueteco de Tennis con treinta días de anticipación al término del presente documento, fijando el mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) para negociar el convenio del año siguiente. Y para que



conste, se firma el presente convenio contenido en tres hojas membretadas de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Campo de Guatemala el día catorce de marzo del año dos mil veintidós (14/03/2022).

F   
Señor. Tulio Héctor Dávila Villatoro

F   
El Señor Hugo Fernando Chávez Solares